

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Instituto nacional de Segunda Enseñanza de León.—Anuncios.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de repación de los kilómetros 4 al 7/650 de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral

de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista riegos asfálticos, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Cabañas Raras, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe interino, Pio Cela.

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LEÓN

#### Pesas y medidas

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1936, empezará en los Ayuntamientos del partido

de La Bañeza, en los días y horas que a continuación se expresan:

Santa María del Páramo 24 de Julio, a las 10.

Laguna Dalga 24 de idem, a las 16.  
San Pedro Bercianos 25 de idem, a las 10.

Berciamos del Páramo 25 de idem, a las 14.

Bustillo del Páramo 27 de idem, a las 10.

Urdiales del Páramo 27 de idem, a las 14.

Valdefuentes 28 de idem, a las 10.  
Villazala 28 de idem, a las 16.

Regueras de Arriba 29 de idem, a las 10.

Villamontán 29 de idem, a las 16.

Palacios de la Valduerna 30 de idem, a las 10.

Santa María de la Isla 30 de idem, a las 16.

Riego de la Vega 31 de idem, a las 10.

Cebrones del Río 31 de idem, a las 16.

Castrocalbón 1 de Agosto, a las 10.  
San Esteban de Nogales, 1 de idem, a las 14.

Santa Elena de Jamuz 3 de idem, a las 10.

Quintana del Marco 3 de idem, a las 14.

Alija de los Melones 4 de idem, a las 10.

Soto de la Vega 5 de idem, a las 10.

San Cristóbal de la Polantera 5 de idem, a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, y que estas a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 18 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe,

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

### Negociado de pagos

Por el presente y de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, se requiere a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que tienen pendientes de remitir las certificaciones de Pagos para que en el plazo de cinco días, cumplan el servicio, quedando conminados para caso de incumplimiento con las sanciones preceptuadas en el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903 y lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del impuesto de 10 de Agosto de 1893.

Las certificaciones deberán ajustarse al artículo 17 del citado Reglamento de Pagos, considerándose nulas y como no presentas las que no reúnan las condiciones reglamentarias.

León, 17 de Julio de 1936.—El Administrador, Manuel Osset.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, durante todo el mes de Agosto podrán solicitar los alumnos de enseñanza oficial matrícula gratuita.

Los interesados cubrirán un impreso que se facilitará en la Secretaría de este Instituto, reintegrándolo con una póliza de 1.50 pesetas.

León, 18 de Julio de 1936.—Visto bueno: El Director, Mariano D. Berrueta.—El Secretario, Lucas P. Morales.

° °

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, hasta

el día diez del próximo mes de Agosto podrán solicitar los alumnos de enseñanza libre matrícula gratuita para los exámenes que han de celebrarse en el mes de Septiembre.

Los interesados cubrirán un impreso que se facilitará en la Secretaría de este Instituto, reintegrándolo con una póliza de 1.50 pesetas.

León, 17 de Julio de 1936.—Visto bueno: El Director, Mariano D. Berrueta.—El Secretario, Lucas P. Morales.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El día 13 de Agosto próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, se celebrará la subasta para el arriendo de derechos y tasas establecidos por ocupación de la vía pública, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y para tomar parte en la misma es indispensable depositar provisionalmente 125 pesetas a que asciende el 5 por 100 de uno de los dos años por que se arrienda.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del expresado mes.

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario, son 300 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en días hábiles y de diez a doce de la mañana y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañado de la cédula personal del proponente, resguardo del depósito provisional y del poder notarial, los que comparezcan en representación de otras personas.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar anualmente en la Depositaria municipal, y en cuatro plazos iguales 3.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña y serán reintegradas con póliza de 1,50.

### Modelo de proposición

Don . . . ., N. N., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Al-

calde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento con fecha . . . de las condiciones económicas que contiene para el arriendo en pública subasta de los derechos y tasas establecidas por ocupación de la vía pública, se compromete a tomarlo a su cargo por la cantidad de . . . . pesetas, aceptando desde luego el pliego de condiciones redactado al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, acompañando a esta proposición el resguardo de haber constituido en depósito 150 pesetas, exigidas a este fin.

Santa María del Páramo, 16 de Julio de 1936.—El Alcalde, José Tagarro.

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Monte de Cea

Terminado por las Juntas del reparto de utilidades el general de este Municipio para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Monte de Cea, 20 de Julio de 1936.—El Alcalde, Feliciano Mateos.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año

cuya lista se halla de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Los Barrios de Luna.

#### *Ayuntamiento de Villadecanes*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Villadecanes, 17 de Julio de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. A., José Iglesias.

#### *Ayuntamiento de Somiedo*

De la Braña denominada «El Páramo», perteneciente a los vecinos de Pola de Somiedo y durante los días 9 al 11 del corriente, ha desaparecido una vaca, propiedad de D. José Alvarez, vecino del citado pueblo de Somiedo, de las señas siguientes: roja clara, alzada de cinco a seis cuartas, parte del cuello y orejas negras; astas bien puestas, no muy gruesas, sin producción lechera y en buenas carnes; se supone haya sido robada.

En caso de ser hallada se ruega el aviso a esta Alcaldía o a su dueño, para que este la recoja, el cual abonará cuantos gastos haya ocasionado la citada res.

Somiedo, 14 de Julio de 1936.—El Presidente, Gerardo Calzón.

#### *Ayuntamiento de Carracedelo*

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó la propuesta de un suplemento de crédito por medio de habilitación para atender pagos de ineludibles obligaciones que serán cubiertas con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos y liquidación del ejercicio anterior de 1935, queda expuesto al público el expediente que se instruye a tal efecto, por el plazo de quince días

en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carracedelo, 12 de Julio de 1936.—El Presidente, Daniel Martínez.

#### *Ayuntamiento de Astorga*

En el día de la fecha, se personó en esta Alcaldía el vecino de esta ciudad, Ramón Fernández Vega, de 32 años de edad y oficio molinero, interesando sea reintegrada al domicilio conyugal su esposa Benita Pichel Vecino, por abandono inmotivado y cuyas señas son las siguientes: edad 25 años, estatura regular, color moreno, viste traje azul y tiene un pequeño extravismo en los ojos, siendo acompañada por hija del matrimonio de dos años de edad.

Astorga, 17 de Julio de 1936.—El Alcalde, Miguel Carro.

### **Administración de justicia**

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número 58.

En la ciudad de Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla promovidos por D. Francisco García Valbuena, industrial y vecino de La Vecilla, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra D. Hermenegildo Tascón García, labrador y vecino de Campohermoso, representado por el Procurador D. Eustaquio Morales Mazo y defendido por el Abogado D. Aurelio Abra, sobre pago de mil trescientas setenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos por géneros retirados al fiado por el demandado del establecimiento del demandante, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que

en veinticinco de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de La Vecilla.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Hermenegildo Tascón García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veinticinco de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de La Vecilla, por la que estimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de D. Francisco García Valbuena, se condena al demandado don Hermenegildo Tascón García a que pague al actor la cantidad de mil trescientas setenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos y el interés legal de dicha suma a partir del día veintinueve de Julio próximo pasado, fecha de la interpelación judicial, y hasta que realice su completo pago, condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas así en las diligencias preliminares de ejecución y embargo preventivo de que dimana la presente litis como las causadas en ésta y las que se causen y procedan conforme al artículo novecientos cincuenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado y demandante D. Francisco García Valbuena, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que por el Secretario de Sala se expedirá y unirá al rollo correspondiente certificación literal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de Sala D. Vicente Blanco votó en Sala y no pudo firmar. Eduardo Pérez del Río.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Carlos Díaz.

*Juzgado de instrucción de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* número 214 de 1933, correspondiente al día 2 de Agosto y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 153 del 3 de Julio del mismo año, por las que se llamaba al procesado Fernando Campos Serna, de 25 años, soltero, soltero, hijo de Félix y María, natural y residente en Herrera del río Pisuerga, camarero, con instrucción y sin antecedentes, por haber sido habido.

Dado en León a 16 de Julio de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don Ruperto Porras Valcarco, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, pende pieza de responsabilidad civil de la causa número 35 de 1934, por lesiones, seguida contra Patrocinio Mínguez Díez, y en la cual y para asegurar las responsabilidades pecuniarias exigidas en dicha causa y a que fué condenada dicha penada por la Ilma. Audiencia provincial de León, le fueron embargadas a referida penada las fincas que luego se describirán y por providencia de hoy se ha acordado sacar las mismas a subasta por primera vez, término de veinte días, por el precio que han sido tasadas y en un solo lote y que son los siguientes:

1. La séptima parte de la mitad de una casa, sita en el barrio de La Garandilla (Valdesamario), que linda Este, Norte y Poniente, calle Real, y Sur, calleja y campo común, cuya porción de casa pertenece a la Patrocinio Mínguez Díaz, proindiviso con su madre Rosalia Díez y sus hermanos, la cual se valora en quinientas pesetas.

2. Una séptima parte de una tierra centenal en término de Valdesamario, en el sitio de la Pedrosa, de área y media de cabida; linda al Este, con herederos de Aquilino Pé-

rez; al Sur, camino; Poniente, finca de José León, y al Norte, Ricardo Mínguez. Valora dicha séptima parte en veinticinco pesetas.

3. La séptima parte de la mitad de una finca, en término del barrio de la Garandilla, al sitio del Cascarín, de cabida dos áreas aproximadamente, compuesta de pradera y labrantío; linda al Este, con finca de Benigno Rubial; al Sur, con otro de Julián Díez; al Poniente, otra de Alberto Díez, y al Norte con camino Real. Valorada en cuatrocientas pesetas.

4. La séptima parte de una finca de regadío sita en término de La Garandilla, al sitio de La Cruz, de media área de cabida aproximadamente; linda al Este, con finca de Amaro Díez; al Sur presa de riego: Este, Indalecio Díez, y al Norte, presa de riego. Valorada en treinta pesetas.

5. La séptima parte de la mitad de una llama, en término de La Garandilla, al sitio de Las Llamas; linda al Este, con arroyo; Sur, finca de Vicente Díez; Poniente, con otra de herederos de Hipólito Magaz, y al Norte, camino, de cinco áreas. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

6. La séptima parte de una tierra centenal, en término de La Utrera, al sitio del Cerezal, de un área de cabida; linda Este, con arroyo; Sur, finca de Julián Díez; Poniente, otra de José León, y al Norte, otra de Manuela Ordás. Valorada en veinticinco pesetas.

7. La séptima parte de una tierra centenal en término de Valdesamario, al sitio de La Vallina, Felipón, de un área de cabida aproximadamente; linda al Este, arroyo; al Sur, Joaquín Pozo; Poniente, monte, y Norte, Juan Mínguez. Valorada en veinticinco pesetas.

8. La séptima parte de la mitad de una tierra centenal en término de La Garandilla y sitio de las Comenas, de un área aproximadamente; linda al Este, Arsenio Menéndez; Sur, presa; al poniente, Manuela Díez, y al Norte, con monte. Valorada en cincuenta pesetas.

9. Una séptima parte de la mitad de una tierra en término de La Garandilla, al sitio de Los Llanos, de área y media de cabida, que linda al Este, Avelina Fernández; Sur, ribazo, y Poniente y Norte, Amaro

Díez. Valorada en cincuenta pesetas.

10. La séptima parte de la mitad de una casa destinada a pajar y cuadra, de planta baja, sita en término de La Garandilla; linda al Este, finca de Salvador García; Norte y Sur, calle, y Poniente, Gonzalo Díez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

11. La séptima parte de una linar de regadío, en término de Valdesamario, al sitio de Los Espinos, de un área; linda al Este, Ricardo Mínguez; Sur, otra de Vicente Díez; Poniente, Leopoldo González, y Norte, camino. Valorada en treinta y cinco pesetas.

12. Una séptima parte de la mitad de una tierra centenal, en término de La Garandilla, al sitio de La Barrera, de un área; linda: Este, arroyo; Sur, Alberto Díez; Poniente, ribazo, y Norte, Felipe Suárez. Valorada en treinta pesetas.

Las fincas no se hallan inscritas y carecen de titulación. La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado; los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, de las fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Murias de Paredes, a diez y seis de Julio de 1936.—Ruperto Porras.—El Secretario Judicial, Ramón Rodríguez.

*Requisitoria*

Fernández Alvarez (Agapito), de 32 años, soltero, hijo de Eulogio y Generosa, natural de Burón (Llanes) y vecino de dicho pueblo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, en la causa número 20 de 1935, por robo; bajo apercibimiento si uo comparece de ser declarado rebelde y pararle el que haya lugar.

León, 14 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.